



SALA DE REGIDORES

H. CABILDO DE COLIMA  
Presente

La Comisión de **PATRIMONIO MUNICIPAL**, integrada por los CC. Municipales que suscriben el presente dictamen, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1º, 2º, 42, 45 fracción II, incisos i) y j); 51 fracción IX, 53 fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 2º, 5º fracciones VI y VII, y 35 de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; así como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 115, fracción VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos memorándum No. S-236/2013, suscrito por el C. **LIC. MIGUEL DE LA MADRID ANDRADE**, en ese entonces Secretario de este H. Ayuntamiento, mediante el cual turnó a esta Comisión, la comunicación que emite la Directora de Asuntos Jurídicos, con la que hace llegar a esta Comisión el expediente de la C. **JOSEFINA RUELAS ORTEGA**, quien solicitó la desincorporación y escrituración del Departamento 08, manzana 153, de la zona catastral 1, sección primera, edificio Allende del Módulo Habitacional Miguel Hidalgo II, de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Que anexo se encuentra el Memorándum No. DAJ-110/2013 de fecha 08 de febrero del 2013, suscrito por la titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos **LIC. MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ**, mediante el cual, solicita se someta a consideración del H. Cabildo, la Desincorporación y Escrituración del Departamento 08, manzana 153 de la zona catastral 1, sección primera, edificio Allende del Módulo Habitacional Miguel Hidalgo II, a favor de la C. **JOSEFINA RUELAS ORTEGA**, para tal efecto, informa a esta Comisión que la peticionaria acudió a la dependencia municipal a su cargo, con el propósito de que se procediera a escriturar el inmueble que adquirió el extinto **MANUEL SAGAHON AGUILERA** de este H. Ayuntamiento. Informando que la desincorporación y escrituración fue autorizada al comprador inicial, pero como este falleció, el proceso de escrituración no concluyó, por lo que la C. **JOSEFINA RUELAS ORTEGA**, denunció el Juicio Sucesorio Intestamentario ante el Juzgado Primero de lo Familiar de esta Ciudad, quien dictó la sentencia Interlocutoria en la que se le declara como única y universal heredera de los derechos de propiedad de **MANUEL SAGAHON AGUILERA**, adjuntando entre otros documentos, el Contrato con Reserva de Dominio, el recibo de pago total, así como copias de la Sentencia Interlocutoria que expidió el Juez, por lo que no existe inconveniente por parte de dicha Dirección en solicitar la desincorporación de dicho inmueble, para efectos de continuar con los tramites de la escrituración correspondiente.

TERCERO.- Acto seguido, la Comisión que dictamina procedió a verificar las documentales que se integran al expediente, dentro de los cuales se desprende lo siguiente:

I.- Que consta en Escritura Pública No. 4,330, de fecha 03 de marzo de 1993, pasada ante la fe del **LIC. JUAN JOSÉ SEVILLA SOLORZANO**, titular de la Notaría No. 02 de esta Demarcación, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real



SALA DE REGIDORES

número 019634 de fecha 20 de mayo de 1993, de la que se desprende que este H. Ayuntamiento efectuó la Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio sobre el lote de terreno ubicado en el cruzamiento que forman las calles Venustiano Carranza, La Armonía y Profesora Juana Urzúa, aceras que ven al Oriente, Al Norte y al Poniente, respectivamente, constituido por la fracción del lote marcado con el número 695 de la expresada calle Venustiano Carranza, Manzana 153 de la zona catastral 1, de esta Ciudad de Colima., mismo que se denomina "Miguel Hidalgo II". Condominio que consta de 79 viviendas unifamiliares, 48 multifamiliares y 2 locales comerciales, dentro de los cuales se encuentra el requerido en escrituración, mismo que se describe a continuación:

*"...Edificio Allende" departamento 8 ocho, se localiza en el segundo nivel comunicado al pasillo y la escalera; consta de sala-comedor, 2 recamaras, cocina, baño y patio de servicio. Tiene una superficie construida de 42.05 M<sup>2</sup>., cuarenta y dos metros con cinco decímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, En 6.10 mts., seis metros con diez centímetros con área común; AL SUR, en línea quebrada que partiendo de Oriente a Poniente mide en su primer tramo 0.50 mts., cincuenta centímetros y linda al vacío con área común, donde hace ángulo recto volteando hacia el Sur, mide en este tramo 1.50 metros., un metro con cincuenta centímetros y linda con vacío al área común, donde hace ángulo recto volteando hacia el poniente, mide 2.60 mts., dos metros con sesenta centímetros lindando con vacío al área común, donde hace ángulo recto hacia el norte mide 1.50 mts., un metro cincuenta centímetros y linda con vacío al área común, donde hace ángulo recto volteando hacia el poniente, midiendo en este último tramo 3.00 mts., tres metros y linda con vacío al área común; y AL ORIENTE, en 6.15 mts., seis metros con quince centímetros con el departamento no. 7; y AL PONIENTE, en igual medida que la anterior, con vacío al área común. Arriba del Departamento se encuentra el departamento número 12 doce y abajo el departamento número 4 cuatro."*

*Subir*  
II.- Que el inmueble que se solicita sea escriturado a favor de la **C. JOSEFINA RUELAS ORTEGA**, inicialmente fue adquirido por el **SR. MANUEL SAGAHON AGUILERA**, tal y como consta en el Contrato de Compraventa con Reserva de Dominio, de fecha 15 de marzo de 1985, respecto del Departamento No. 8, edificio Allende, ubicado entre las calles Venustiano Carranza, Armonía, Juana Urzúa y Susana Ortiz, manzana 153, de la zona catastral 1 (uno), sección primera, del Módulo Habitacional "**Miguel Hidalgo II**", mismo que adquirió en la cantidad de: \$ 523,000.00 (QUINIENTOS VEINTITRES MIL PESOS 00/100 M.N.).

III.- La peticionaria presentó en original y copia para su cotejo, los recibos de pago correspondientes; el primero de ellos, de fecha 22 de septiembre de 1984, por la cantidad de: \$ 53,600.00 (CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de enganche, y los siguientes con números 43974, 47654, 53182, 55518, 62881, 65885, 67240, 69721, 76366, 85927, 91855, 95898, 105523, 106924, 108125, 110665, 110666, 114694, 112550, 117228, 119344, 121161, 122895, 124980, 128640, 130264, 131998, 136233, así como también el último recibo de pago con número 136234, de fecha 10 de septiembre de 1987, del que se desprende que liquidó el saldo total de su crédito de vivienda, por la cantidad de: \$ 80,449.79 (Ochenta mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos



SALA DE REGIDORES

79/100 m.n.), por lo anterior, se concluye que el adquirente liquidó en tiempo y forma las cuotas fijadas por esta Entidad Pública.

IV.- Dictamen de fecha 16 de Junio de 2009, en el que autoriza la Desincorporación del Patrimonio Municipal del Departamento 08, manzana 153, de la zona catastral 1, sección primera, edificio Allende del Módulo Habitacional Miguel Hidalgo II, para ser escriturado a favor del **C. MANUEL SAGAHÓN AGUILERA**, presentado por la Comisión de Patrimonio Municipal de la Administración Municipal 2006-2009, misma que acordó lo siguiente:

"PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la desincorporación del Patrimonio Municipal del Departamento 08, manzana 153 de la zona catastral 1, sección primera, edificio Allende del Módulo Habitacional Miguel Hidalgo II, con clave catastral 02-01-04-153-001-072, tiene una superficie de 42.05 M<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias

AL NORTE.- En 6.10 mts., seis metros con diez centímetros con área común;

AL SUR.- En línea quebrada que partiendo de Oriente a Poniente mide en su primer tramo 0.50 mts., cincuenta centímetros y linda al vacío con área común, donde hace ángulo recto volteando hacia el Sur, mide en este tramo 1.50 metros., un metro con cincuenta centímetros y linda con vacío al área común, donde hace ángulo recto volteando hacia el poniente, mide 2.60 mts., dos metros con sesenta centímetros lindando con vacío al área común, donde hace ángulo recto hacia el norte mide 1.50 mts., un metro cincuenta centímetros y linda con vacío al área común, donde hace ángulo recto volteando hacia el poniente, midiendo en este último tramo 3.00 mts., tres metros y linda con vacío al área común;

AL ORIENTE.- En 6.15 mts., seis metros con quince centímetros con el departamento no. 7; y  
AL PONIENTE.- En igual medida que la anterior, con vacío al área común. Arriba del Departamento se encuentra el departamento número 12 doce y abajo el departamento número 4 cuatro.

SEGUNDO.- Es de aprobarse y se aprueba la escrituración del Departamento 08, manzana 153 de la zona catastral 1, sección primera, edificio Allende del Módulo Habitacional Miguel Hidalgo II, con clave catastral 02-01-04-153-001-072, y superficie de 42.05 M<sup>2</sup>, a favor del **C. MANUEL SAHAGON AGUILERA**, en virtud de haber liquidado el costo total del inmueble, tal y como se especifica en los considerandos Tercero y Quinto del presente Dictamen.

TERCERO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Secretario y Síndico Municipal, para que signen las escrituras correspondientes.

CUARTO.- Los costos de escrituración correrán por cuenta del beneficiario y serán tramitados ante el Notario de su elección."

V.- Acta de Cabildo No. 126, correspondiente a la Sesión Extraordinaria de fecha 26 de junio de 2009, misma que dentro del punto octavo del Orden día, la Comisión de Patrimonio presentó el dictamen que autoriza la Desincorporación del Patrimonio Municipal del Departamento 08, manzana 153, de la zona catastral 1, sección primera, edificio Allende del Módulo Habitacional Miguel Hidalgo II, para ser escriturado a favor del **C. MANUEL SAGAHÓN AGUILERA**, mismo que fue aprobado por unanimidad.

VI.- Oficio de fecha 21 de diciembre de 2009, el LIC. JAIME ALFREDO CASTAÑEDA BAZAVILVAZO, titular de la Notaria Publica 04 de esta demarcación, en la que hace constar que no se formalizó la escritura a nombre del SR. MANUEL SAGAHÓN AGUILERA, respecto



SALA DE REGIDORES

al Departamento 08 de la manzana 153 del Módulo Habitacional Miguel Hidalgo II de esta Ciudad de Colima.

**VII.-** Copia certificada de la sentencia Interlocutoria del expediente No. 737/12, de fecha 18 de octubre de 2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL SAGAHON AGUILERA, denunciado por la C. JOSEFINA RUELAS ORTEGA, en su carácter de Concubina, siendo materia de esta resolución la declaración de reconocimiento de los derechos hereditarios AB-INTESTATO. De la que se desprende en los resolutivos CUARTO y QUINTO que: Se reconoce a la Ciudadana JOSEFINA RUELAS ORTEGA, como UNICA y UNIVERSAL HEREDERA de MANUEL SAGAHON AGUILERA, designándosele como albacea definitiva de esa sucesión, aceptando el cargo conferido el día 07 de noviembre del 2012, ante la Licenciada ERNESTINA ARROYO BRIZUELA, Juez Primero de lo Familiar de esta demarcación.

**CUARTO.-** Conforme al Plano que se anexa al presente dictamen, se desprende que el Departamento 8, ubicado en la manzana 153 del Edificio "Allende" del Módulo Habitacional Miguel Hidalgo II, con clave catastral 02-01-04-153-001-072, tiene una superficie de 42.05 M<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE.-** En 6.10 mts., seis metros con diez centímetros con área común;

**AL SUR.-** En línea quebrada que partiendo de Oriente a Poniente mide en su primer tramo 0.50 mts., cincuenta centímetros y linda al vacío con área común, donde hace ángulo recto volteando hacia el Sur, mide en este tramo 1.50 metros., un metro con cincuenta centímetros y linda con vacío al área común, donde hace ángulo recto volteando hacia el poniente, mide 2.60 mts., dos metros con sesenta centímetros lindando con vacío al área común, donde hace ángulo recto hacia el norte mide 1.50 mts., un metro cincuenta centímetros y linda con vacío al área común, donde hace ángulo recto volteando hacia el poniente, midiendo en este último tramo 3.00 mts., tres metros y linda con vacío al área común;

**AL ORIENTE.-** En 6.15 mts., seis metros con quince centímetros con el departamento no. 7; y

**AL PONIENTE.-** En igual medida que la anterior, con vacío al área común. Arriba del Departamento se encuentra el departamento número 12 doce y abajo el departamento número 4 cuatro.

**QUINTO.-** Una vez analizadas las documentales que obran en el expediente en estudio y que se expresan en los considerandos anteriores, esta Comisión ha determinado que el proceso de desincorporación ya fue realizado y se encuentra vigente dentro del Resolutivo Primero del dictamen de fecha 16 de junio de 2009 y aprobado por el H. Cabildo en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de junio de 2009, de acuerdo al Acta número 126, por lo que considera viable se proceda a autorizar la escrituración del citado inmueble, a favor de la Ciudadana JOSEFINA RUELAS ORTEGA, como UNICA y UNIVERSAL HEREDERA de MANUEL SAGAHON AGUILERA, lo anterior con la finalidad de que cuente con el instrumento jurídico que la acredite como propietaria de dicho inmueble.

**SEXTO.-** Que de conformidad con lo establecido por el artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ayuntamiento ejercerá las atribuciones que le fije la Carta Magna, aunado a lo establecido en la fracción II del citado artículo constitucional, referente a determinar que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley, así como su correlativo en el artículo 87, fracción II, de la Constitución Local, misma que señala: "... Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley,



SALA DE REGIDORES

teniendo los Ayuntamientos la facultad exclusiva para decidir sobre la afectación, uso y destino de sus bienes, que podrán enajenar cuando así lo justifique el interés público y quede debidamente documentado en el dictamen respectivo”, así mismo, es facultad de este Ayuntamiento desafectar y desincorporar los bienes del dominio público, así como también, autorizar la enajenación de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipio, tal y como consta en el artículo 5 fracciones VI y VII de la Ley de Patrimonio Municipal para el Estado de Colima.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 45 fracción II, incisos i) y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima., la Comisión de Patrimonio Municipal, tiene a bien someter a la consideración del H. Cabildo el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba la Escrituración del Departamento 08, manzana 153 de la zona catastral 1, sección primera, edificio Allende del Módulo Habitacional Miguel Hidalgo II, con clave catastral 02-01-04-153-001-072, y superficie de 42.05 M<sup>2</sup>, a favor de la Ciudadana **JOSEFINA RUELAS ORTEGA**, como **UNICA y UNIVERSAL HEREDERA** de **MANUEL SAGAHON AGUILERA**, de acuerdo a la sentencia Interlocutoria del expediente No. 737/12, de fecha 18 de octubre de 2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto **MANUEL SAGAHON AGUILERA**. Inmueble que fue desincorporado en Sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 26 de junio de 2009, tal y como consta en el Acta de Cabildo No. 126.

**SEGUNDO.-** Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Secretario y Síndico Municipal, para que signen las escrituras correspondientes.

**TERCERO.-** Los costos de escrituración correrán por cuenta de la beneficiaria y serán tramitados ante el Notario de su elección.

Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Colima, a los 02 dos días del mes de abril del año 2013.

Atentamente

**LA COMISION DE PATRIMONIO MUNICIPAL**

**C. MA. DEL SOCORRO RIVERA CARRILLO**  
Regidora/Presidenta

**LIC. JOSE MANUEL ROMERO COELLO**  
Síndico, Secretario

**C. JULIA LICET JIMENEZ ANGULO**  
Regidora, Secretaria

**MEMORANDUM N° S-236/2013**

**C. SOCORRO RIVERA CARRILLO,**  
 Presidente de la Comisión de Patrimonio Municipal,  
 Presente.

Le remito las comunicaciones suscritas por la Directora de Asuntos Jurídicos mismas que a continuación se detallan:

- Memorándum DAJ-106/2013, en el que solicita se autorice la desincorporación del patrimonio municipal del lote 09, manzana 22, ubicado en la calle Fuerte de Loeto N° 34 del Fraccionamiento Ignacio Zaragoza y proceder a la escrituración a favor del C. Odilón Manuel Núñez Deniz.
- Memorándum DAJ-110/2013, en el que solicita se autorice la desincorporación del patrimonio municipal del Departamento N° 8 manzana 153, zona catastral 01, sección primera edificio Allende, del módulo Habitacional Miguel Hidalgo II y proceder a la escrituración a favor de la C. Josefina Ruelas Ortega..

Lo anterior para que esa comisión emita el punto de acuerdo correspondiente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



Atentamente.  
 SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
 Colima, Col., 11 de febrero de 2013.

**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,**

**LIC. MIGUEL DE LA MADRID ANDRADE.**



- c.c.p. Lic. José Manuel Romero Coello, Secretario de la Comisión.
- c.c.p. C. Julia Licet Jiménez Angulo. Secretaria de la Comisión.

MMA\*Elsa

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**



PREDIAL

# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DIRECCION DE INGRESOS

El C.P RODOLFO LOPEZ VILLALVAZO, TESORERO MUNICIPAL del H. Ayuntamiento de COLIMA.

## CERTIFICA

Que la siguiente Propiedad :

<b>Clave Catastral</b>	<b>Propietario</b>
02-01-04-153 -001 -072	MANUEL SAGAHON AGUILERA
<b>Ubicación</b>	
VENUSTIANO CARRANZA S/N DEP 8 MIGUEL HIDALGO 28037 COLIMA, COL.	

Se encuentra al corriente del pago del Impuesto Predial.

Pagado hasta	Recibo	Fecha de Pago
BIMESTRE 6 DEL AÑO 2012	82 - 00565	09/enero/2012

Se extiende la presente certificación a petición de la parte interesada en la Ciudad de COLIMA, COLIMA a los 29 días del mes de noviembre del año 2012.



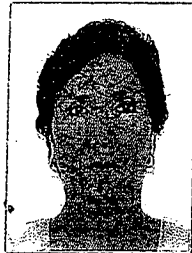
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA  
RODOLFO LOPEZ VILLALVAZO  
TESORERO MUNICIPAL



**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**  
**CREDENCIAL PARA VOTAR**

NOMBRE  
 RUELAS  
 ORTEGA  
 JOSEFINA

EDAD 53  
 SEXO M



DOMICILIO  
 C SUSANA ORTIZ SILVA 627  
 COL MIGUEL HIDALGO 28010  
 COLIMA, COL.

FOLIO 003739866 AÑO DE REGISTRO 1991 01

CLAVE DE ELECTOR RLORJS49031914M500

ESTADO 06 DISTRITO

MUNICIPIO 001 LOCALIDAD 0001 SECCION 0010

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.  
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-  
 DURAS O ENMENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-  
 FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN  
 LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE  
 OCURRA.

*Fernando Zertuche Muñoz*

FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ  
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



*Josefina Ruelas O*

ELECCIONES FEDERALES

LOCALES

12 03 06 09

09 10 11 02 03 04 05 06 07 08

EXTRACORRINTOS Y  
 OTRAS



C. LIC. RICARDO ANTONIO ALFARO DE ANDA  
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.  
PRESENTE.

Por este conducto solicito a usted se someta a consideración del Cabildo la sesión de derechos a mi favor del departamento No. 8, manzana 153, zona catastral 1, sección primera, edificio Allende, del Módulo Habitacional Miguel Hidalgo II, con clave catastral 02-01-04-153-015-001-072, con superficie de 42.05 M2, y que ya se encuentra desincorporado del Municipio de Colima, para lo cual anexo los siguientes documentos:

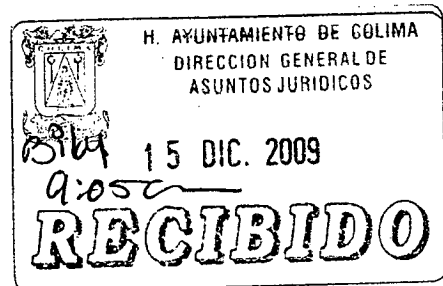
- 1.- Copia de cesión de derechos que hace el Sr. Manuel Sagahon Aguilera a mi favor Josefina Ruelas Ortega, certificación que hace el Juez Mixto de Paz, de la población de Cofradía de Juárez, Municipio de Armería, Col.
- 2.- Copia de credencial de elector.

Sin más por el momento y en espera de una pronta respuesta, reciba un cordial saludo.

Atentamente.  
Colima, Col., a 15 de Diciembre de 2009.

*Josefina Ruelas O*

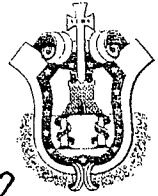
JOSEFINA RUELAS ORTEGA.  
SUSANA ORTIZ SILVA No. 627,  
COL. MIGUEL HIDALGO.  
COLIMA, COL.  
TEL. 31 4 93 56





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
REGISTRO CIVIL

No. DE CONTROL



No 31922

EN NOMBRE DEL ESTADO DE VERACRUZ, LLAVE Y COMO Oficial 01 del Registro Civil de este Municipio, CERTIFICO QUE EN EL LIBRO No. 05-Defunciones DEL ARCHIVO que lleva esta Oficialia DEL REGISTRO CIVIL, SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA No. 01217 DE FECHA 02 DE Diciembre DE 1998 fue LEVANTADA EN LA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL DE la Ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz EN LA CUAL SE CONTIENEN LOS SIGUIENTES DATOS:

ACTA DE DEFUNCIÓN  
FINADO (A)

NOMBRE MANUEL SAGAHON AGUILERA SEXO: MASCULINO  FEMENINO   
ESTADO CIVIL soltero NACIONALIDAD mexicana EDAD 66 AÑOS  
NOMBRE DEL CÓNYUGE \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD \_\_\_\_\_  
NOMBRE DEL PADRE RAYMUNDO SAGAHON LARIOS, (finado) NACIONALIDAD mexicana  
NOMBRE DE LA MADRE MARIA AGUILERA SANTOS, (finada) NACIONALIDAD mexicana  
DESTINO DEL CADÁVER INHUMACIÓN  CREMACIÓN   
NOMBRE DEL PANTEÓN O CREMATARIO "Santísima Trinidad"  
UBICACIÓN Carret. a Coat. Lote 2 Fam. Cuartel 5 Sección 1 en 1a. Categoría

FALLECIMIENTO

FECHA DE LA DEFUNCIÓN: DÍA 02 MES diciembre AÑO 1998 HORA 03:30  
LUGAR Hospital Regional de PEMEX, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz.  
CAUSA (S) DE LA MUERTE (A)Edema agudo pulmonar, 2 horas.-(B)Insuficiencia renal crónica, 2 años.-(C)Hipertensión arterial, 2 años.

DOCTOR ENRIQUE RODRIGUEZ FRANCO. 699036 980544857  
NOMBRE DEL MÉDICO QUE CERTIFICÓ LA DEFUNCIÓN No. DE CÉDULA PROFESIONAL No. DE CERTIFICADO

DECLARANTE

NOMBRE MANUEL SAGAHON DAVILA EDAD 19 AÑOS  
NACIONALIDAD mexicana PARENTESCO Hijo

TESTIGOS

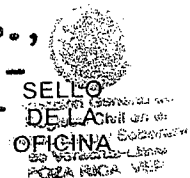
NOMBRE FERNANDO SAGAHON QUIROZ EDAD 25 AÑOS  
NACIONALIDAD mexicana PARENTESCO sobrino  
NOMBRE PABLO CESAR BARRERA LONGORIA EDAD 29 AÑOS  
NACIONALIDAD mexicana PARENTESCO ninguno

SE EXTIENDE ESTA COPIA CERTIFICADA EN la Ciudad de Poza Rica de Hgo., Veracruz. A LOS 11 DÍAS DEL MES DE Febrero del año 2002 DE 4 DOYFE: 4 firmas.  
LA OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL.

MTRA. GRACIELA PATRICIA BERLIN MENDOZA.

alra NOMBRE

FIRMA





GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE  
ASOCIADO DE COLIMA  
PODER JUDICIAL

EXPEDIENTE 737/12

1  
O  
- - - - COLIMA, COLIMA, A 18 (DIECIOCHO) DE  
OCTUBRE DEL AÑO 2012 (DOS MIL DOCE).- - - - -

- - - - VISTOS para resolver INTERLOCUTORIAMENTE los autos del expediente número 737/12, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MANUEL SAGAHON AGUILERA, denunciado por la C. JOSEFINA RUELAS ORTEGA, en su carácter de concubina, siendo materia de esta resolución la DECLARACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS AB-INTESTATO, prevista por el Artículo 802 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y:- - - - -

- - - - - R E S U L T A N D O :- - - - -

- - - - 1/o Por escrito presentado el día 26 veintiseis de Junio del año 2012 (dos mil doce), se denunció el fallecimiento del autor de la sucesión por la antes referida, con el carácter de concubina, quien exhibio el acta de defunción correspondiente en la que consta el fallecimiento del autor de la sucesión, ocurrido el 02 (dos) de Diciembre del año 1998 (mil novecientos noventa y ocho).- - - - -

- - - - Informo que el de cujus y la Ciudadana JOSEFINA RUELAS ORTEGA vivieron en concubinato desde el año de 1982 mil novecientos ochenta y dos hasta el fallecimiento del De Cujus y que de dicha unión procrearon un hijo de nombre DAVID SAGAHON RUELAS, solicitando se recabara el informe al que se refiere el artículo 47 de la ley del Notariado y 773 bis del Código Procesal Civil en vigor y se le diera intervención a la representante social adscrita a los juzgados; y se le tuviera a DAVID SAGAHON RUELAS, CEDIENDO los derechos hereditarios que les pudieran corresponder en el presente juicio Universal a bienes de MANUEL SAGAHON AGUILERA, a favor de la denunciante de conformidad con los artículos 1938 del Código Civil.- - - - -

- - - - Anexaron a su ocurso de denuncia:- - - - -  
- - - - UNA COPIA CERTIFICADA DE ACTA DE DEFUNCIÓN Y UNA COPIA CERTIFICADA ACTA DE NACIMIENTO).- - - - -

- - - - 2/o En auto de fecha 26 veintiseis de Junio del año en curso, se radicó la denuncia en la vía y forma propuestas,



SECRETARIO  
DE  
JERDOS

dando inicio a la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA respectiva. Se ordenó dar participación a la Representante Social adscrita a este Juzgado, y que con su asistencia se recepcionara la INFORMACIÓN TESTIMONIAL a la que se refiere el artículo 800 del Código Procesal Civil en vigor, la que se desahogó en su oportunidad. Del mismo modo se giró oficio al Secretario General de Gobierno en el Estado, para recabar el informe al que se refiere el artículo 47 de la Ley del Notariado y 773 bis del Código Procesal Civil en vigor, mismo que obra agregado al expediente; y se tuvo al C. DAVID SAGAHON RUELAS cediendo los derechos hereditarios a favor de la denunciante JOSEFINA RUELAS ORTEGA mismo que se le previno para que lo ratificara ante la presencia judicial por los motivos expuesto en el auto de radicación y que mediante nuevo escrito de fecha 23 veintitres de Julio del mismo año, lo presento ante este juzgado debidamente ratificado ante la Fe del **Notario Público número 3 de Tecoman, Colima, Licenciado LIBRADO SILVA GARCIA, mismo que se tomaría en cuenta en su oportunidad.**-----

----- **2/o** A solicitud del(a) denunciante, en auto del 16 dieciseis de Octubre del actual, se ordenó turnar el expediente para la emisión de la INTERLOCUTORIA respectiva, la que el día de hoy se pronuncia de conformidad con los siguientes:-----

----- **C O N S I D E R A N D O S:**-----

----- **I** Este Juzgado es competente para conocer y resolver el presente juicio, de conformidad con los artículos 142, 143, 144, 155 Fracción V y relativos del Código Procesal Civil Vigente en el Estado.-----

----- **II** La personalidad de los denunciante, quedó fehacientemente demostrada en este negocio toda vez que comparecieron por su propio derecho con el carácter de concubina e hijos del de cujus.-----

----- **III** El trámite procesal que se siguió es el correcto, por ser acorde con lo establecido por los artículos del 766 al 788 y del 798 al 804 que comprende el TÍTULO DÉCIMO



SECRETARÍA  
ACUERDO



DEL ESTADO LIBRE  
ANO DE COLIMA  
ER JUDICIAL

3 2

EXPEDIENTE 737/12

CUARTO, Capítulo I, del Código Procesal Civil Vigente en el Estado.-----

----- **IV** De las actuaciones procesales se desprende:-----

----- 1 Que quedó fehacientemente demostrado el fallecimiento del(a) de cujus, con el ACTA DE DEFUNCIÓN exhibida al expediente.-----

----- 2 EL DERECHO PARA HEREDAR de JOSEFINA RUELAS ORTEGA, como CONCUBINA del(a) autor(a) de la sucesión, de conformidad con el numeral 1526 del Código Civil en vigor

----- 3 Acreditándose también con las respectivas actas de NACIMIENTO, que obran agregadas en autos que el(a) autor(a) de la sucesión y la antes mencionada, procrearon un hijo, cuyo nombre quedo previamente anotado; desprendiéndose de su atestados de nacimiento que actualmente es mayores de edad.-----

----- Las Documentales Públicas anteriores, revisten de pleno valor probatorio para demostrar en beneficio de los denunciantes los hechos que literalmente contienen y que antes se indicaron, quedando con ellos demostrado EL DERECHO QUE TIENE PARA HEREDAR AL AUTOR DE LA SUCESIÓN, por tener el carácter de CONCUBINA e HIJOS del mismo, tal y como lo establecen los artículos 1,490 fracción I, 1,493 fracción I, 1499, relacionado con los artículos 1515,1516, 1,526 fracción III, 1,516 y relativos del Código Civil en Vigor.-----

----- Valoradas de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 y 50 del referido cuerpo legal, relacionados con el 326 fracción II y IV, asi como el 410 todos del Código Procesal Civil Vigente en el Estado.-----

----- Las que se robustecen en su eficacia demostrativa para lo que nos ocupa, con la INFORMACIÓN TESTIMONIAL desahogada en este negocio el día 22 (veintidos) de Agosto del año en curso, y a la que se le otorga eficacia probatoria en beneficio de los denunciantes, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 418 bis del Enjuiciamiento Civil en vigor.-----

----- Toda vez que los testigos EMILIA BARAJAS MADRIGAL, BENJAMIN GUIZAR GARCIA Y ANABEL OCHOA MENDOZA.



ARIO  
DOS

125V

fueron uniformes y contestes en sus declaraciones, coincidiendo en sustancia y accidente, y por lo tanto se consideran aptos para demostrar:-----

----- Que conocieron al de cujus y quer conocen a los denunciantes, quienes son los únicos con derecho a heredarlo.-----

----- Considerándose que las tres atestes otorgaron una fundada razón de sus dichos, respectivamente. En la que se advierte que tuvieron conocimiento inmediato de los hechos por los que depusieron, por lo que valorando sus declaraciones junto con las documentales públicas de antecedentes, se toman como prueba plena.-----

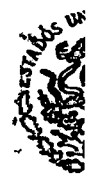
----- 4 Se cumplimentó lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley del Notariado, ya que se recabó el informe del Secretario General de Gobierno en el Estado, sobre la existencia o inexistencia de algún testamento que hubiera sido otorgado por el hoy de cujus. Mismo que se rindió por conducto del Director de Asuntos Jurídicos y Consultoría, Licenciado ARMANDO RAMÓN PÉREZ GUTIÉRREZ. Mediante oficio DAJC-RENAT/731/2012, del 21 (veintiuno) de septiembre del año en curso, en el sentido de que no se encontró testamento a nombre de MANUEL SAGAHON AGUILERA.-----

----- 5 Por los motivos y fundamentos que quedaron antes expuestos. Se declara:-----

----- Que los Ciudadanos JOSEFINA RUELAS ORTEGA Y DAVID SAGAHON RUELAS, justificaron plenamente sus derechos hereditarios en este juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL SAGAHON AGUILERA, en su carácter de CÓNCUBINA e HIJO del(a) mismo(a).-----

----- Y considerando que mediante escrito de fecha 23 veintitres de Julio del año 2012 (dos mil doce) el Ciudadano DAVID SAGAHON RUELAS solicito se le tuviera CEDIENDO los derechos hereditarios que les pudieran corresponder en la presente sucesión Intestamentaria a bienes de MANUEL SAGAHON AGUIERA de conformidad con los artículos 1938 de la Ley Sustantiva; mismo que fue otorgado ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 3 de esta Tecoman, Colima Licenciado LIBRADO SILVA GARCIA; **se reconoce a la Ciudadana JOSEFINA RUELAS ORTEGA en su carácter de concubina del autor de esta sucesión, como UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA de MANUEL SAGAHON AGUILERA.**-----

----- En tal virtud es de designarse y se designa a la misma para el desempeño del cargo de albacea y se ordena que se



NO DI  
BERAN  
DER



SECRET  
DI  
AGUIER



DEL ESTADO LIBRE  
ANO DE COLIMA  
ER JUDICIAL

5  
3

EXPEDIENTE 737/12

le NOTIFIQUE PERSONALMENTE dicho nombramiento, para los efectos de su aceptación y protesta, previo el discernimiento de las facultades y obligaciones inherentes al mismo.

- - - - Se señala para lo anterior, cualquier día y hora hábil, omitiéndose por lo tanto la JUNTA DE HEREDEROS a la que se refiere el numeral antes invocado.

- - - - Considerando este Juzgado que se llevaron a cabo las formalidades que previenen los Artículos 798, 799, 800, 801, 802 y relativos del Código Procesal Civil en Vigor, es procedente resolver y se resuelve conforme a los siguientes puntos:

**RESOLUTIVOS:**

- - - - **PRIMERO** Este Juzgado es competente para conocer y resolver el presente juicio, de conformidad con los artículos 142, 143, 144, 155 Fracción V y relativos del Código Procesal Civil Vigente en el Estado.

- - - - **SEGUNDO** La personalidad y legitimación de los denunciados JOSEFINA RUELAS ORTEGA Y DAVID SAGAHON RUELAS, quedó plenamente acreditada ya que comparecieron por su propio derecho, en su carácter de CONCUBINA e hijo del de cujus.

- - - - **TERCERO** El trámite procesal que se le dio al presente juicio, es el correcto por ser acorde con lo establecido por los artículos del 766 al 788 y del 798 al 804 que comprende el TÍTULO DÉCIMOCUARTO, Capítulo I, del Código Procesal Civil Vigente en el Estado.

- - - - **CUARTO** Por los motivos y fundamentos que quedaron expuestos en la parte considerativa de esta sentencia, se declara:

- - - - Que los Ciudadanos JOSEFINA RUELAS ORTEGA Y DAVID SAGAHON RUELAS, justificaron plenamente sus derechos hereditarios en este juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL SAGAHON AGUILERA, en su carácter de CONCUBINA e HIJO del(a) mismo(a).

- - - - Y de acuerdo a lo expuesto en el considerando V (QUINTO) Se reconoce a la Ciudadana JOSEFINA RUELAS ORTEGA, como UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA de MANUEL SAGAHON AGUILERA.




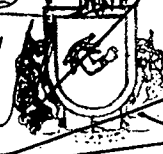
ARIO  
DOS

----- **QUINTO** En tal virtud es de designarse y se designa a la Ciudadana **JOSEFINA RUELAS ORTEGA** como albacea Definitiva en esta sucesión a la que se ordena NOTIFICAR PERSONALMENTE dicho nombramiento, para los efectos de su aceptación y protesta, previo el discernimiento de las facultades y obligaciones inherentes al mismo.- Señaladose para lo anterior, cualquier día y hora hábil, omitiéndose por lo tanto la JUNTA DE HEREDEROS a la que se refiere el numeral antes invocado,-----

----- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.**-----

----- Así lo sentenció y firma interlocutoriamente la Licenciada **ERNESTINA ARROYO BRIZUELA** Titular del Juzgado Primero de lo Familiar de esta Ciudad, actuando con la Secretaria de Acuerdos, Licenciada **MEYLI CARDENAS MAX**, que autoriza y da fe.-----

*[Handwritten signature]*  
  
 SECRETARÍA DE ACUERDOS

Notificado el C. A gente del Ministerio Público, de la  
Sentencia anterior, el día 24  
Octubre de 2012 y firmó  
 en constancia Doy Fé.  
*[Handwritten signature]*  
  
 PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA  
 DEL ESTADO DE COLIMA  
 AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO  
 A LOS JUZGADOS MIXTOS, MERCANTILES  
 Y FAMILIAR

Notificado(s) el (los) Josefina Ruelas Ortega  
de (la) Resolución, anterior, el día 24  
de Octubre de 2012 a las 17:00  
horas, por medio de Cédula que se deja en el domicilio  
señalado en poder de Librado Silva quien  
la recibe y SI firma para constancia Doy Fé.  
*[Handwritten signature]*





GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE  
SOBERANO DE COLIMA  
PODER JUDICIAL



JUZGADO  
FAMILIAR  
DE  
COLIMA, COL.

*Josefina Ruelas*

4

- - - - En la ciudad de Colima, capital del estado del mismo nombre, siendo las 09:47 nueve horas con cuarenta y siete minutos del día 07 de noviembre año 2012 (dos mil doce), comparece voluntariamente ante el local de éste Juzgado JOSEFINA RUELAS ORTEGA, identificándose con la credencial para votar con fotografía, la cual concuerda fielmente con sus rasgos característicos, con número de folio 003739866, expedida por el Instituto Federal Electoral; Misma que manifiesta tener 63 años de edad, originaria el Ayotitlán, Jalisco y residente de esta ciudad con domicilio en Susana Ortiz Silva 627, colonia Miguel Hidalgo, por lo que procedo a hacerle saber que ha sido designada, ALBACEA definitiva, en la presente sucesión, a bienes de MANUEL SAGAHON AGÜILERA, misma que acepta el cargo conferido, y se le tiene por discernido dicho cargo, concediéndole todas las facultades y obligaciones inherentes al mismo, firmando para constancia, ante la presencia de la suscrita Licenciada ERNESTINA ARROYO BRIZUELA, Juez primero de lo Familiar de

esta Ciudad de Colima, quien actúa con la Ciudadana Licenciada MEYLI CÁRDENAS MAX, Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

*Josefina Puellos*

EL C. PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE ESTA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA. ....

.....CERTIFICA.....

.....Que la presente copia fotostática fue compulsada del expediente número 737/12 el cual tengo a la vista lo anterior en cumplimiento al Mandato Judicial pronunciado en el mismo, el día 13 de Noviembre del año 2012 Va constando de 09 fojas útiles debidamente cotejadas.- Doy fe. .... Colima, Colima a 16 de Noviembre 2012

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS JUZGADO DE LO FAMILIAR



SECRETARIO DE ACUERDOS